



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DE ABRIL DE 1985.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Establécese para el ejercicio 1985, para la percepción de "Tasas al Inmueble", a que se refiere al Título I, Libro segundo del Código Tributario Municipal, los importes mínimos y alícuotas aplicables sobre la valuación vigente a Diciembre de 1984 de los inmuebles ubicados en las zonas que a continuación se mencionan:

Zona I -Para los inmuebles edificados que se encuentran ubicados dentro del radio comprendido por Avda. Alem desde calle Prado hasta Avda. Guemes; por Guemes hasta Avda. Urquiza, desde este punto por Avda. Urquiza, desde este punto por Avda. Sánchez Oviedo hasta Villegas; por Villegas hacia el Norte hasta Gobernador Galíndez; de Gobernador Galíndez hacia el Este hasta Conessa; Conessa hacia el Norte hasta Juan de Sosa y León; de Sosa y León hacia el Oeste hasta Villegas, de Villegas al Norte hasta Villegas de Terán y Pedro Goyena; por ésta hasta Bartolomé de Castro; hasta la intersección de Avda. Belgrano y Mitre; siguiendo por Avda. Moisés Varela hasta José V. Figueroa; por José V. Figueroa (sin incluir),



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

hasta Maestro Quiroga; por Maestro Quiroga hasta Avda. Belgrano; siguiendo por Avenida Belgrano hasta Maximio Victoria; por Maximio Victoria hasta Almafuerite; por Almafuerite hasta Vicente Aguilera; por Vicente Aguilera hasta Avda. Belgrano; por Avda. Belgrano; hacia el este hasta Avda. Italia; por Avda. Italia hasta la intersección de calles Prado y Avda. Alem. Los inmuebles sobre Avda. Ocampo desde Villegas hacia el Oeste hasta la boca de la Quebrada.

Excluyese de este radio los inmuebles ubicados sobre pasajes no pavimentados y que se mencionan en la zona II.

Se aplicará la alícuota del Dos por Mil (2%).

Zona II -Para los inmuebles edificados que se encuentran ubicados sobre Avda. Moisés Varela desde José V. Figueroa hacia el Norte; sobre Avda. Belgrano desde Avda. Italia hacia el Este hasta Avda. Presidente Castillo; desde Avda. Belgrano y Alem, por Alem hacia el sur hasta calle Prado; por República hacia el este desde Alem; desde Esquiú hacia el Este desde Alem; ambas hasta llegar a Avda. Presidente Castillo; desde Avda. Castillo y Acosta Villafañe por Avda. Castillo hasta Laureano Brizuela; por ésta hasta la Avda. Coronel Felipe Varela; desde allí



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

hacia el Sud-Oeste hasta llegar nuevamente a Avda. Castillo.

Por Calle Mota Botello hacia el Este desde Avda. Alem hasta Independencia; por Independencia hasta Malvinas Argentinas; por Malvinas Argentinas hasta Pastor Ibáñez (sin incluir); desde ésta hasta Avda. Acosta Villafañe desde Pastor Ibáñez hasta Puente sobre Rio del Valle; por Mota Botello desde Avda. Alem hasta Avellaneda y Tula, por ésta hasta Zurita; por Alem desde Avda. Güemes hasta Rioja; por esta hasta 25 de Mayo, por 25 de Mayo hasta Buenos Aires (sin incluir); por Buenos Aires (sin incluir) hasta Vicario Segura; por Vicario hacia el Sur hasta Fortunato Rodríguez; por Fortunato Rodríguez desde 9 de Julio hasta 1° de Mayo y por ésta hasta Avda. Hipólito Irigoyen desde Avda. Güemes hacia el Sur (se excluye calle Rioja desde Irigoyen hasta 1° de Mayo hasta calle Sinforeano Lazcano; calle Córdoba desde Avda. Hipólito Irigoyen hasta los regionales; por ésta hacia el Norte hasta Calle Corrientes: por Corrientes hacia el Oeste hasta calle Ayacucho; por Ayacucho hasta el Norte hasta calle Florida; por ésta hacia el Oeste hasta Caseros; por Caseros hacia el Norte hasta Avda. Güemes.

Los inmuebles ubicados sobre Avda. Sánchez Oviedo desde Villegas hasta Avda. Ahumada y Barros; por



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Ahumada y Barros desde Avda. Ocampo hacia el Sud hasta Deodoro Maza, por Deodoro Maza hasta Lavalle; por Lavalle hacia el Norte hasta Avda. Sánchez Oviedo. Desde la intersección de las calles José Villegas Terán y Gral. Villegas hacia el Oeste hasta Pedro Goyena; por ésta hasta Avda. Bartolomé de Castro y Bartolomé de Castro hacia el Este hasta Villegas; los pasajes San Lorenzo, pasaje Jardín de la Manzana 24; pasaje sobre calle Tucumán Manzana 105; pasaje Ocampo de las manzanas 158 y 159; pasajes sobre Maximio Victoria manzana 144; excluyese de ésta zona los inmuebles ubicados sobre pasajes no pavimentados en este radio que se mencionan en la zona III. Se aplicará la alícuota del Uno Setenta y Cinco por Mil (1,75 %).

ZONA III -Para los inmuebles edificados que se encuentran ubicados sobre Avda. Martínez Zubiría. Los ubicados en los siguientes pasajes y calles: pasaje Vélez Sarsfield, desde Rioja y Buenos Aires; pasajes Capataz Villafañe y calle Buenos Aires desde Vicario Segura a 25 de Mayo, los pasajes que nacen en Junín entre Florida, Corrientes y Santa Fe en las manzanas 237 y 247; calle Abel Acosta desde Avda. Manuel Acosta Villafañe hacia el Sud; las calles Malvinas Argentinas; Azul y Blanco y Libertad sin pavimentar.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Los Barrios habitados por el Banco Hipotecario Nacional y Dirección Provincial de la Vivienda; Barrio el Jumeal; barrio Ocampo (excluyendo los frentistas sobre Ahumada y Barros); barrio Apolo II; Barrio Instituto en sus tres etapas (excluyendo los frentistas sobre calle Lavalle y Deodoro Maza); barrio Pueyrredón (excluyéndose los frentistas sobre calle Vicario Segura); Fortunato Rodríguez y 1° de Mayo; Barrio Fariñango; Barrio la Cruz Negra manzana 1137 al 1140; excepto los inmuebles sobre Presidente Castillo; Barrio Comunitario; barrio la Viñita y su ampliación; barrio General Paz 638 y 643; Barrio General Güemes; 70 viviendas manzana 247 y 265; Barrio Policía Federal; Circulo Médico; Barrio Libertador I (excepto los frentistas sobre calle Deodoro Maza) Barrio Libertador II; Barrio Marcos Avellaneda (excluyendo los frentistas sobre Avda. Belgrano).

Se excluye en esta zona todos los pasajes peatonales sin frente directo a calles o Avda. ubicada dentro del perímetro de la segunda zona.

Se aplicará la alícuota del Uno Cincuenta por Mil (1,50 %).

ZONA IV -Para los inmuebles edificados que se encuentran ubicados en Ojo de Agua; el Jumeal; la Gruta; Banda



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

de Varela; Avda. Ocampo desde Boca de la Quebrada hasta el límite del Egido Municipal y toda otra zona no descripta en la zona anterior.

La alícuota a aplicar será del Uno Veinticinco por Mil (1,25 %).

OBSERVACIONES: En la zona primera los Supermercados, Sanatorios, Hoteles y otros que reciban un servicio diferenciado, consistente en doble horario de recolección de residuos, tendrán que abonar un incremento del Cincuenta por ciento (50 %) sobre las tasas fijadas para las respectivas zonas.

Los inmuebles edificados ubicados sobre calle Rivadavia y Sarmiento desde Esquiú hasta Avda. Guemes y en calle República, San Martín, Chacabuco y Mota Botello desde Maipú hasta Salta, abonarán un incremento del veinte por ciento (20 %) de las tasas fijadas en el Artículo 1°.

ARTICULO 2°.- Los terrenos baldíos comprendidos en la zona delimitada por el art. anterior, abonarán las tasas resultantes por la aplicación de las siguientes alícuotas o mínimos:

ZONA I	El Siete por Mil (7%).
ZONA II	El Seis por Mil (6%).
ZONA III	El Uno Cincuenta por Mil (1,50%).
ZONA IV	El Uno Veinticinco por Mil (1,25%).



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Los titulares de loteos abonarán por cada lote no vendido el Cincuenta por ciento (50%) de las tasas y para ésta reducción los titulares deberán poseer como mínimo tres (3) lotes.

ARTICULO 3º.- Los jubilados y pensionados con haber jubilatorio o pensión mínima, titulares de única vivienda gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las tasas fijadas en el artículo 1º.

Los agentes Municipales en actividad gozarán igual beneficio establecido en el primer párrafo sobre su vivienda particular y principal únicamente.

ARTICULO 4º.- El pago de las tasas que establece la presente Ordenanza, se efectuará en dos anticipos según los porcentajes y mínimo fijados en el Artículo siguiente y un vencimiento general que contemple los eventuales defasajes de aquellas y los valores resultantes de la contribución actualizados a la fecha de este último en la forma y modalidad de cálculo que establezca el Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- Fíjense las siguientes fechas de vencimiento y porcentajes para cada uno de los anticipos establecidos en el artículo anterior.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

a) Primer anticipo -10 de junio de 1985 - 40% de la contribución.

Segundo anticipo -15 de agosto de 1985- 60% de la contribución.

b) Fíjense los siguientes importes mínimos de anticipos por zonas:

ZONA I	Primer anticipo	\$a 4.400
	Segundo anticipo	\$a 6.600
ZONA II	Primer anticipo	\$a 2.800
	Segundo anticipo	\$a 4.200
ZONA III	Primer anticipo	\$a 2.200
	Segundo anticipo	\$a 3.300
ZONA IV	Primer anticipo	\$a 1.900
	Segundo anticipo	\$a 1.350

Para los casos especiales referidos en el artículo 1° (últimos dos párrafos), artículo 2° y artículo 3° de la presente Ordenanza de los importes mínimos por anticipo se ajustarán proporcionalmente a los incrementos o reducciones porcentuales sobre sendas tasas generales.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 6°.- Fijase en el Treinta por Ciento (30%) la bonificación por pronto pago a los contribuyentes que abonen los dos anticipos hasta la fecha de vencimiento del primero.

ARTICULO 7°.- Fijase como fecha de vencimiento general del tribunal el día 15 de Noviembre de 1985.

ARTICULO 8°.- Facultase a la Dirección de Rentas Municipal a prorrogar en hasta diez (10) días hábiles la fecha de vencimiento fijada en los artículos 5° y 7°; cuando razones de orden administrativo y/o interés fiscal así lo aconsejen.

ARTICULO 9°.- Comuníquese a Intendencia Municipal, insértese en los registros Oficiales del Departamento ejecutivo y del Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veintinueve días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

ORDENANZA N° 1259/85

MIGUEL W. CHANAMPA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Prof. MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE